

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36-2025-MDY

Yanahuara, 2025 ABRIL 29

VISTO: El Informe N° 027-2025-OPPYR-MDY, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, las mismas que gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 de numeral 1, del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con Ley N° 32185 de fecha 06 de diciembre del 2024, se aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025.

Que, en el numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)"

Decreto Supremo N° 006-2025-EF "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; dispone en el Art°1 presente Decreto Supremo el cual tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 0027-2025-OPPYR-MDY, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad hasta por la suma de S/.142,871 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) a nivel de la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE

Artículo Primero. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos Vía Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/.142,871 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), a nivel de la Fuente de Financiamiento 5 –Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Soles)

- :5. Recursos Determinados
- :18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones
- :1. Ingresos Presupuestarios
- :1.9 Saldos de Balance
- :**S/. 142,871**

MONTO

EGRESOS

(En Soles)

**SECCION SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA**

PROYECTO

- : Instancias Descentralizadas
- :300356 Municipalidad Distrital de Yanahuara
- :148 Reducción del tiempo, costo ambiental en el transporte Urbano.
- :**CUI 2690369** Remodelación de Camellón; en el (la) intersección de la Av. Metropolitana con la calle Chullo en el centro poblado Yanahuara
- :**CUI 2690372** Remodelación de Camellón; en el (la) intersección de la Av. Abelardo Quiñones con la Av. Víctor Andrés Belaunde, en el centro poblado Yanahuara
- :**CUI 2690314** Remodelación de Camellón; en el (la) Av. Ejército tramo calle Tronchadero hasta calle Jerusalén en el centro poblado Yanahuara
- : 5. Recursos Determinados
- : 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones
- : 2. Gastos Presupuestarios
- :6. Adquisiciones de activos no financieros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

MONTO

: **S/. 142,871**

Artículo Segundo. -La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización remitir la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. NEIDÍ C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL

NCAG:
cc. Alc/GM/OPPI/Arch.



SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE